



MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ORDENANZA N° 36.388

**Convenio de Comodato entre la Municipalidad de
Concordia y el Consejo de la Magistratura del
Poder Judicial de la Nación**

Publicado en el Boletín Oficial

N° 2.824 del 9/04/2.018



CONVENIO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Concordia, en adelante el "EL COMODANTE", representada por su Presidente Municipal Dr. Enrique Tomas Cresto DNI 25.288.016 con domicilio en Mitre 76 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, y el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, en adelante "EL COMODATARIO" representado en este acto por el Dr. Miguel Piedecasas, conforme las atribuciones conferidas mediante Resolución C.M. n° 460/17, con domicilio en la calle Libertad 731, 1° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y convienen celebrar el presente convenio de comodato, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. "EL COMODANTE" entrega en comodato a favor de "EL COMODATARIO" el inmueble con frente hacia la calle Roque Sáenz Peña 225, Concordia, Provincia de Entre Ríos, identificado catastralmente como Manzana N° 2759, Parcela N° 01, Partida Provincial N° 143169, Partida Municipal 23796, Plano N° 60098, contando con una superficie cubierta total aproximada de mil ciento setenta metros cuadrados (1170 m²), integrado por seiscientos cuarenta y nueve metros cuadrados (649 m²) en Planta Baja y quinientos veintiún metros cuadrados (521 m²) en Planta Alta, sobre un predio, según datos catastrales de cinco mil ciento sesenta y tres con catorce metros cuadrados (5.163,14 m²), cuya delimitación definitiva surgirá de un estudio técnico, catastral y dominial a cargo de "EL COMODANTE".----

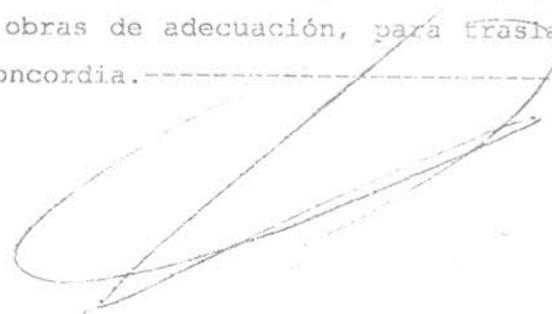
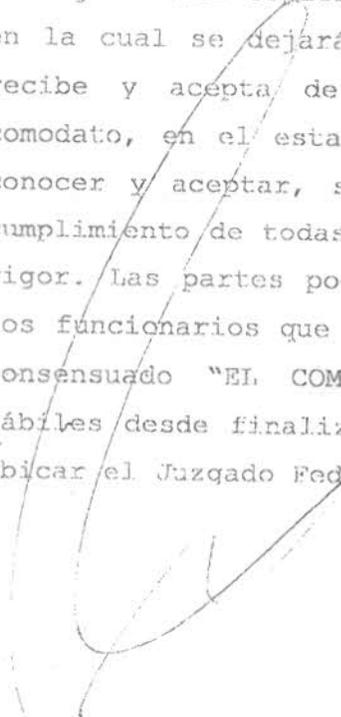
SEGUNDA: VIGENCIA. El plazo de duración del comodato se establece en 10 (diez) años, prorrogable automáticamente por igual período, salvo que una de las partes comunique fehacientemente a la otra su voluntad de no renovarlo con una antelación no menor a noventa (90) días de su vencimiento, contados a partir de la entrega del inmueble



detallado en la cláusula primera la cual tendrá lugar dentro de los 90 días de suscripto el presente contrato.-----

TERCERA: DESTINO. PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA Y CUSTODIA. Los espacios cedidos del inmueble serán destinados por "EL COMODATARIO" exclusivamente para traslado y ocupación del Juzgado Federal de Concordia, no pudiendo afectarlo a fines distintos. "EL COMODATARIO" no podrá transferir total o parcialmente los derechos emergentes del presente, sin la previa aprobación de "EL COMODANTE". "EL COMODATARIO" deberá mantener el inmueble libre de ocupantes siendo responsable de toda ocupación ilegal o usurpación por parte de terceros. En este caso, estará obligado a comunicar tal circunstancia a "EL COMODANTE" dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido el hecho, pudiendo éste resolver el contrato de acuerdo a los supuestos de resoluciones contractuales establecidos en el Código Civil y Comercial de la Nación -art. 1076 y concordantes-----

CUARTA: ACTA DE ENTREGA, ESTADO DE USO Y PLAZO DE TRASLADO. La entrega de los espacios que nos ocupa, se formalizará mediante acta, en la cual se dejará expresamente establecido que "EL COMODATARIO" recibe y acepta de plena conformidad las superficies dadas en comodato, en el estado en que se encuentran, situación que declara conocer y aceptar, sin reserva de ninguna especie, aviniéndose al cumplimiento de todas las obligaciones emergentes de la normativa en vigor. Las partes podrán delegar la firma del "Acta de Entrega" en los funcionarios que oportunamente designen. Conforme lo previamente consensuado "EL COMODATARIO" tendrá setenta y cinco (75) días hábiles desde finalizadas las obras de adecuación, para trasladar y ubicar el Juzgado Federal de Concordia.-----





QUINTA: TRABAJOS DE REPARACION Y ADECUACION. Las obras de reparación y adecuación que requieran los espacios cedidos, deberán ser previamente autorizadas por "EL COMODANTE" e integralmente costeadas por "EL COMODATARIO" sin derecho a reembolso alguno. A los fines precedentemente señalados, "EL COMODATARIO" se obliga a presentar ante "EL COMODANTE" el proyecto arquitectónico para su evaluación técnica y pertinente aprobación. Asimismo "EL COMODATARIO" deberá efectuar a su costa los planos correspondientes a la arquitectura del edificio respecto de los espacios físicos otorgados en comodato. Las obras que se efectuasen deberán ser ejecutadas dentro de un plazo de doce (12) meses contados a partir desde la suscripción del acta, con opción a prorrogar -en las mismas condiciones- durante doce (12) meses, contados desde la finalización del plazo mencionado precedentemente, en un todo de acuerdo a la normativa vigente, debiendo contar con las respectivas autorizaciones, aprobaciones o visados que correspondan a nivel nacional, provincial o municipal.--

SEXTA: PERSONAL. El personal que se encuentre afectado a la actividad de "EL COMODATARIO" o que cumpla funciones para éste, cualquiera sea la modalidad de contratación, no tendrá relación alguna con "EL COMODANTE" como así tampoco el personal afectado a las obras.-----

SÉPTIMA: GASTOS DE OBRA Y SEGUROS. Correrán por cuenta y cargo de "EL COMODATARIO" las tramitaciones y gestiones que resulten exigibles para la ejecución de las obras en el marco del destino mencionado en la cláusula tercera. A los fines de la ejecución antes señalada "EL COMODATARIO" deberá contratar los seguros por responsabilidad civil por daños a terceros, robo o incendio. En la/s póliza/s de seguro se consignará como parte asegurada exclusivamente a la Municipalidad de Concordia, con domicilio en Bartolomé Mitre 75, Concordia, Provincia de Entre Ríos. Asimismo los trabajadores



que "EL COMODATARIO" empleé en la obra -por si o a través de terceros-, incluidos el o los Directores Técnicos, deberán contar con seguro por "Riesgos del Trabajo" de conformidad con la legislación vigente, así como, con la cobertura de cualquier otro seguro que requieran las normas aplicables, sea a nivel nacional o local. La vigencia de los seguros será requisito exigible e ineludible durante el plazo de ejecución de la obra, reservándose EL COMODANTE el derecho a requerir, en cualquier momento, la presentación de la documentación que acredite el pago al día de los seguros mencionados y su vigencia.-----

OCTAVA: OBRAS NUEVAS Y/O MODIFICACIONES A LOS ESPACIOS CEDIDOS. Al finalizar la vigencia del presente contrato, las obras realizadas, quedarán incorporadas definitivamente al inmueble, sin obligación por parte de "EL COMODATARIO" de volver las cosas a su estado anterior, ni derecho a exigir el reembolso de suma alguna. En el caso de proceder a la rescisión del contrato, se procederá a la devolución recíproca de los espacios cedidos.-----

NOVENA: GASTOS, PERMISOS, HABILITACIONES Y MANTENIMIENTO. Será a cargo de "EL COMODATARIO" durante la vigencia del presente convenio, los gastos relacionados con el mantenimiento, contratación de seguros de incendio de los espacios físicos cedidos y el pago de tasas, servicios, impuestos y contribuciones que graven el mismo, debiendo acreditar dichos pagos en cada vencimiento y/o cada vez que "EL COMODANTE" lo requiera. Queda a exclusiva cuenta y cargo de "EL COMODATARIO" la gestión, obtención y observancia de los permisos previos y futuros que sean necesarios para la habilitación, permanencia y en general para regular el desarrollo de las actividades comprendidas en el destino a otorgar al inmueble.-----



DÉCIMA: RESPONSABILIDAD INDEMNIDAD. "EL COMODATARIO" será responsable por todas las consecuencias mediatas o inmediatas derivadas de accidentes, perjuicios o cualquier otra eventualidad debida al uso del inmueble, ya sea ocasionado por él, por sus dependientes, por terceros, o por las cosas que se encuentran en el predio, que afecten a terceros y/o a "EL COMODANTE". Consecuentemente, "EL COMODATARIO" deberá adoptar los recaudos necesarios para mantener indemne a "EL COMODANTE" de cualquier reclamo judicial o extrajudicial por daños y perjuicios que con motivo del uso del inmueble inicie un eventual damnificado. La obligación de mantener indemne a "EL COMODANTE" de cualquier responsabilidad derivada de la actividad que se desarrollará en los sectores otorgados en comodato, se hace extensiva a los trabajadores que se empleen en las obras, al personal que se encuentra afectado al cumplimiento de funciones y demás personas que -por razones funcionales y/o de otro tipo- deban concurrir a las instalaciones en cuestión.

DÉCIMA PRIMERA: INSPECCION. "EL COMODANTE" se reserva el derecho a inspeccionar los espacios otorgados en comodato, cada vez que lo estime conveniente, previa coordinación con "EL COMODATARIO", a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones que emergen del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El incumplimiento total o parcial por parte de "EL COMODATARIO" de cualquiera de las obligaciones emergentes del presente convenio facultará a "EL COMODANTE" para resolver el mismo por culpa de "EL COMODATARIO" de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna, siendo suficiente al efecto la notificación fehaciente de su voluntad resolutoria. En ese caso, "EL COMODATARIO" deberá restituir el inmueble libre de todo ocupante y/o cosas y



entera satisfacción de "EL COMODANTE" en el plazo de sesenta (90) días. Por su parte y en caso de suscitarse controversias con relación a este convenio, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, la Municipalidad de Concordia y el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo. En caso de no arribar a una solución satisfactoria para ambas partes, las mismas se someterán a la jurisdicción Contenciosa Administrativa Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen sus domicilios en los indicados en el acápite de este acuerdo, lugar donde se tendrán por validas todas las notificaciones y emplazamientos.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Concordia, Pcia. De Entre Ríos, a los 13 día del mes de Septiembre de 2018.

VICEPRESIDENCIA MUNICIPAL - PRESIDENCIA H.C.D.

Concordia, 13 de 09 de 2018

Para su conocimiento y la intervención en su competencia a: Secretaría H.C.D.

Prof. Irma Inés Bergallo
Vicepresidenta 1ª H.C.D.
FPV - Concordia
A.C. Presidencia